

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias del Cuero Artificial, S. L.», la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Nazario Rodríguez Riverón la instalación de la central termoelectrónica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Tenerife, a instancia de don Nazario Rodríguez Riverón, con domicilio en Puntaorda-Isla de La Palma, en solicitud de autorización para instalar una central termoelectrónica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Nazario Rodríguez Riverón la instalación de una central termoelectrónica en el caserío Las Charquetas, del término municipal de Puntaorda (Isla de La Palma) y la distribución de la energía eléctrica producida en la misma. La central constará de un grupo generador Diesel formado por motor de 33 CV y alternador trifásico de 25 kVA y 220/127 V, con su correspondiente cuadro de manobra y control. La energía producida se destinará al abastecimiento de Lugar de Puntaorda y su municipio, formado por caserío Las Charquetas, caserío Fagundo, aldea El Roque, caserío Juego de la Bola y caserío El Pueblo, donde se instalarán las redes de distribución en baja tensión.

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar los núcleos de población citados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la central termoelectrónica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Tenerife de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyecta serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de julio de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.765, interpuesto por «Sociedad Azucarera Larios, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 19 de mayo de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.765, interpuesto por «Sociedad Azucarera Larios, S. A.», contra Orden de este Departamento de 20 de febrero de 1961 sobre precio de la caña azucarera, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que no accediendo a la declaración de nulidad por los motivos a que hacen referencia los apartados primero y segundo del suplico de la demanda; y estimando el recurso en lo solicitado en el tercero, debemos dejar como dejamos sin ningún valor ni efecto, por no estar ajustadas a Derecho, las resoluciones de las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de Agricultura e Industria de 24 de marzo de 1960, así como la confirmatoria del Ministerio de Agricultura de 20 de febrero de 1961, en los autos de donde el presente trae causa; no hacemos expresa condena en costas de las causadas en el mismo.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1962.

CANOVAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de agosto de 1962 por la que rectifica la de 13 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 157) referente a la instalación de un vivero fijo de moluscos en «El Salto».

Ilmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la redacción de la Orden ministerial de fecha 13 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 157), se rectifica el párrafo primero en el sentido siguiente:

Donde dice: «... para instalar un vivero fijo de mejillones en «El Salto»...».

Debe decir: «... para instalar un vivero fijo de moluscos en «El Salto»...».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA.**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de agosto de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,791	59,971
1 Dólar canadiense	55,477	55,643
1 Franco francés nuevo	12,201	12,237
1 Libra esterlina	167,707	168,211
1 Franco suizo	13,637	13,878
100 Francos belgas	120,235	120,596
1 Marco alemán	14,963	15,008
100 Liras italianas	9,634	9,663
1 Florin holandés	16,582	16,631
1 Corona sueca	11,620	11,654
1 Corona danesa	8,645	8,671
1 Corona noruega	8,369	8,394
100 Marcos finlandeses	18,581	18,636
1 Chelin austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	209,111	209,740

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia segunda subasta de los trabajos de aglomerado asfáltico con betún fluidificado en el trozo segundo del camino vecinal de San Martín de Bas a la carretera de Montesquiu a Berga por Santa Eulalia de Puigoriol (origen al final).

En virtud de lo resuelto por el Pleno de esta Diputación Provincial, se anuncia segunda subasta de los trabajos de aglomerado asfáltico con betún fluidificado en el trozo segundo del camino vecinal de San Martín de Bas a la carretera de Montesquiu a Berga por Santa Eulalia de Puigoriol (origen al final), con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados.

El tipo de licitación es la cantidad de 2.471.948,63 pesetas.

El plazo de ejecución de los trabajos es de diez meses, contados a partir del comienzo de los mismos. Los pagos se efectuarán, en cuanto a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, durante el corriente ejercicio con cargo a la partida 1.137 del vigente presupuesto provincial y el resto en ejercicios sucesivos.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero todos los días laborables a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de 49.438,97 pesetas, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario la del cuatro por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el Palacio de esta Diputación a las trece horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Barcelona, bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de seis pesetas y otra de 150 pesetas de esta Diputación, deberán presentarse en la referida Sección de Obras Públicas y

Paro Obrero todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la expresada publicación oficial hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se han cumplido los requisitos que señala el número cuarto del artículo 25 de dicho Reglamento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado de los pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto que integran el proyecto de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de los trabajos, indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letras y cifras); y, además, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en los trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 9 de agosto de 1962.—El Secretario accidental.—3.889.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se anuncia concurso para la concesión de la edificación y explotación de estudios cinematográficos.

Por acuerdo del Consejo Pleno de 4 de agosto de 1962, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado en sesión de la misma fecha, se convoca concurso para otorgar, conjunta o alternativamente:

- a) La reconstrucción del Palacio denominado de la Química, recientemente destruido por incendio, en el mismo sitio del Parque de Montjuich, la habilitación interior y su explotación como estudios cinematográficos, y
- b) La construcción de uno o varios edificios en la zona del Parque de Montjuich que fuere elegida y su ulterior explotación como estudios cinematográficos.

Los plazos de la concesión para la explotación por los adjudicatarios serán:

- a) De cinco años, para el Palacio de la Química, y
- b) De veinte años, para el edificio o edificios de nueva construcción.

Ambos plazos se computarán a partir de la recepción definitiva de las obras.

En consideración al reducido plazo de explotación, el concesionario del Palacio de la Química recibirá como subvención la cantidad que el Ayuntamiento percibiere, con arreglo a la póliza del seguro actual, por indemnización de daños producidos en el antiguo edificio destruido por el incendio el 28 de abril de 1962.

Atendiendo al amplio plazo de explotación, el concesionario del edificio o edificios de nueva construcción no recibirá subvención alguna.

Para la explotación del edificio que se reconstruya del Palacio de la Química, el canon mínimo será de 625.000 pesetas anuales, que se reducirá hasta donde alcance positivamente en la proporción de 23.000 pesetas por cada 100.000 pesetas más invertidas, y comprobadas fehacientemente, sobre el importe de la subvención.

Para la explotación de cualquiera de los demás edificios, el canon mínimo anual será el que resulte de computar la superficie total del terreno en que cada uno de ellos haya de estar ubicado a razón de 50 pesetas por metro cuadrado.

El concurso se desarrollará en dos fases.